

341-CDLO

Los Olivos, 13 de Mayo de 2010

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen N° 009-2010-MDLO/CEP de la Comisión de Economía y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía Política, Económica y Administrativa de los Gobiernos Locales, otorgándole potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos Municipales, o exonerar de éstos dentro de su Jurisdicción con los límites que señala la Ley, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, El Concejo Municipal cumple función normativa a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley;

Que, la Oficina de Ejecutoria Coactiva, a través del Informe N° 056-2010-MDLO/OEC expresa que se hace necesario plantear un beneficio de descuento para el pago de las Deudas Administrativas provenientes de la Gerencia de Desarrollo Urbano y de la Sub Gerencia de Licencias y Control de Actividades Comerciales, según los términos establecidos en la presente Ordenanza;

Que, siendo nuestro propósito continuar con la recuperación de adeudos pendientes, brindando a los deudores, mayores facilidades a fin de que cumplan con regularizar sus obligaciones y estando a lo dictaminado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los numerales 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA N° 341-CDLO

BENEFICIOS PARA EL PAGO DE LAS DEUDAS ADMINISTRATIVAS PROVENIENTES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO PARA VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y BIFAMILIARES QUE SE ENCUENTREN EN COBRANZA COACTIVA

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza hasta el 30 de setiembre del presente año, el **DESCUENTO** para el pago **AL CONTADO** de deudas administrativas provenientes de la **SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO** que se encuentren en cobranza coactiva, inclusive para deudas con embargo, conforme al cronograma que se detalla:

- Del 01/06/2010 al 31/07/2010
Exoneración Total de gastos y costas procesales
80% de Descuento de las multas impuestas a Viviendas Unifamiliares y Bifamiliares hasta 3 pisos.
- Del 01/08/2010 al 31/08/2010
Exoneración Total de gastos y costas procesales
60% de Descuentos de las multas impuestas a Viviendas Unifamiliares y Bifamiliares hasta 3 pisos.
- Del 01/09/2010 al 30/09/2010
Exoneración Total de gastos y costas procesales
40% de Descuentos de las multas impuestas a Viviendas Unifamiliares y Bifamiliares hasta 3 pisos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISESE que en los casos de contribuyentes con **EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN** sólo se aplicará el presente **BENEFICIO**, por el **PAGO AL CONTADO EN LA SUB GERENCIA DE TESORERÍA DE LA MUNICIPALIDAD** previo visado de la Oficina de Ejecutoria Coactiva.

341-CDLO

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza hasta el 30 de setiembre del presente año, el DESCUENTO para el PAGO A CUENTA de deudas administrativas provenientes de la SUB GERENCIA DE URBANISMO Y TRANSPORTE que se encuentren en cobranza coactiva, inclusive para deudas con embargo, conforme al cronograma que se detalla:

- Del 01/06/2010 al 31/07/2010
Exoneración del 80% de gastos y costas procesales
60% de Descuento de las multas impuestas a Viviendas Unifamiliares y Bifamiliares hasta 3 pisos.
- Del 01/08/2010 al 31/08/2010
Exoneración del 60% de gastos y costas procesales
30% de Descuentos de las multas impuestas a Viviendas Unifamiliares y Bifamiliares hasta 3 pisos.
- Del 01/09/2010 al 30/09/2010
Exoneración del 40% de gastos y costas procesales
20% de Descuentos de las multas impuestas a Viviendas Unifamiliares y Bifamiliares hasta 3 pisos.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que para acogerse al presente Beneficio el contribuyente infractor deberá primero desistirse de cualquier reclamo administrativo y/o judicial formulado, mediante el escrito correspondiente que deberá presentarse por trámite regular.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCÁRGUESE, a la **OFICINA DE EJECUTORÍA COACTIVA**, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la **SECRETARÍA GENERAL** su publicación y a la **OFICINA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL** su difusión.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.